

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco de diciembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00039-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado Pedro Hernando Escucha Barragán revocó poder al abogado Jorge Henry García Ortiz.

Reconocer personería a la abogada Karol Vanessa Escucha Ramírez como apoderada del demandado Pedro Hernando Escucha Barragán en los términos del poder conferido conforme obra en el diligenciamiento 75. Por secretaría remítasele link de acceso al proceso a la abogada.

Para todos los efectos legales téngase se deja constancia que la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso no se pudo llevar a cabo por cuanto el abogado Darío Enrique Barragán Camargo para esa data acreditó estar incapacidad por urgencia médica, razón por la que con el fin de garantizar el debido proceso se dispone:

Reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General para la hora de las 9:00 am del día 14 de diciembre de 2022.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

J.R.

Juez